



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No.10

(15 de abril de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES HORA CÁTEDRA EN ESPECIALIDADES MEDICO QUIRÚRGICAS EN EL PROGRAMA DE MEDICINA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud enfrenta serias dificultades para la vinculación de docentes de cátedra en las especialidades médico quirúrgicas, por falta de competitividad en la remuneración de estos docentes, en relación con los honorarios que estos especialistas perciben por sus calidades profesionales no sólo en el ejercicio de la profesión sino en la docencia en otras universidades.

Que las normas actuales de la Universidad no brindan alternativas de solución pues las demás modalidades de contratación de docentes en la universidad no aportan herramientas para conjurar la crisis de las especialidades médico quirúrgicas.

Que el consejo Superior había exhortado a la administración a buscar fórmulas para el manejo de la actual crisis, siendo la contratación de competencia de la administración.

Que la administración ha solicitado normas especiales con carácter transitorio para superar estas dificultades.

M



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al rector para que contrate bajo condiciones especiales, de acuerdo a los mejores costos que ofrezca el mercado, a los docentes de especialidades médico-quirúrgicas en las asignaturas donde no hubieren docentes disponibles de acuerdo a las modalidades que contempla la Universidad en sus normativas.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades que se otorgan mediante este Acuerdo tendrán vigencia de treinta días hábiles y el rector rendirá informe al Consejo Superior del uso que de ellas se haga.

ARTICULO TERCERO: Las normas de este Acuerdo tienen carácter transitorio y mantendrán su vigencia hasta tanto se ajuste el estatuto docente o se prevean los docentes de tiempo completo o medio tiempo que se requieran para la adecuada prestación de los servicios en el programa de Medicina.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de abril de 2013.

ALEXANDRA HENANDEZ MORENO

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

c.a.z.a.